



RESOLUCIÓN No. - - - - 528

(13 OCT 2017)

“Por medio de la cual se promueve el uso de la bicicleta en la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 275 de la Constitución Nacional y en el artículo 7 del Decreto-Ley 262 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación la expedición de “los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de las funciones atribuidas por la Ley”.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018, se indicó que se realizarán “acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional”.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá señaló que el uso de la bicicleta tiene beneficios ambientales (es un medio de transporte no contaminante), económicos (bajo costo del vehículo), de movilidad (reducción de congestión vehicular), sociales (socialmente equitativo) y de salud pública (mejora la condición física y mental a través de la actividad)¹.

Que la bicicleta es un modo de transporte rápido y competitivo para hacer viajes urbanos, pues la velocidad promedio de las bicicletas es aproximadamente de 16.4 kilómetros por hora², comparada, en el caso de Bogotá, con 27 kilómetros por hora de los taxis, 26.5 kilómetros por hora del transporte particular, 26.06 kilómetros por hora de Transmilenio y 19.06 kilómetros por hora del transporte público³.

Que por medio de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, se dispuso que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Que en esa misma Ley se da un plazo no mayor a un (1) año, para que cada entidad pública determine las condiciones para validar los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Promover en los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación el uso de la bicicleta, de conformidad con la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos específicos. Se definirán lineamientos para:

¹ Proyecto de acuerdo 068 de 2015.

² Ibidem

³ Bogotá Cómo Vamos (2014), “Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2013”, Bogotá.

==== 528



RESOLUCIÓN No. ===== 528

13 OCT 2017

"Por medio de la cual se promueve el uso de la bicicleta en la Procuraduría General de la Nación"

- a. Reglamentar el incentivo que se otorgará a los funcionarios que lleguen al sitio de trabajo en bicicleta.
- b. Fijar el procedimiento para contabilizar los viajes y otorgar el incentivo.
- c. Promover campañas de comunicación interna que incentiven el uso de la bicicleta y el uso de elementos de seguridad para bici-usuarios.

ARTÍCULO TERCERO. Incentivo. Se otorgará medio día libre remunerado por cada treinta (30) días que se certifique haber llegado al sitio de trabajo en bicicleta, dentro de la misma vigencia fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, los funcionarios podrán recibir hasta ocho (8) medios días libres remunerados al año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El "formato planilla de registro de ingreso en bicicleta" será diligenciado en el momento de la llegada a la Entidad por el funcionario que use este medio de transporte en presencia de la persona encargada de dicho proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez el funcionario certifique haber llegado al sitio de trabajo en este medio de transporte durante treinta (30) días y quiera solicitar el otorgamiento del medio día libre remunerado del que habla la presente resolución, presentará a su jefe inmediato dicha petición través del "formato para la solicitud de incentivos por uso de bicicleta" adjuntando la "planilla de registro de ingreso en bicicleta".

PARÁGRAFO QUINTO. Los medios días podrán acumularse para su disfrute siempre y cuando no se soliciten junto a días compensatorios, vacaciones y puentes.

ARTÍCULO CUARTO. Adecuación y dotación del espacio físico. En cada sede de la Entidad se deben adecuar esquemas de estacionamiento, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que se tengan. En el caso de haber menos de 120 estacionamientos automotores, se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En un plazo no mayor al 21 de octubre de 2018, la Procuraduría establecerá estos esquemas de estacionamiento en cada sede de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para determinar la cantidad de ciclistas que se requieran, se deberá realizar una estimación, cálculo o aproximación en cada sede, acorde con los parámetros establecidos en el Artículo 4 de la presente Resolución. En Bogotá y Cundinamarca, de este cálculo será responsable la División Administrativa, y en el Nivel Territorial los Procuradores Regionales con el apoyo de los Coordinadores Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. Promoción del uso de la bicicleta. A través de los Programas de Deportes y de Promoción y Prevención de la Salud, el Grupo de Bienestar en el Nivel Central, y los Procuradores Regionales con el apoyo de los Coordinadores Administrativos en el Nivel Territorial, implementarán acciones para promover el uso de la bicicleta.



RESOLUCIÓN No. 528

(13 OCT 2017)

"Por medio de la cual se promueve el uso de la bicicleta en la Procuraduría General de la Nación"

PARÁGRAFO. La Oficina de Prensa apoyará estas acciones y su divulgación a través de intranet, Comunicación Dinámica Digital, elaboración del material impreso (folletos, cartillas y manuales, entre otros) y del uso de todas las herramientas disponibles y que se consideren útiles para este fin.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables de los espacios para el aparcamiento. La División Administrativa en el Nivel Central, y los Coordinadores Administrativos en el Nivel Territorial, vigilarán los espacios y bicicleteros destinados para el aparcamiento de las bicicletas con el fin de que se mantengan en condiciones óptimas y de que sean suficientes para la cantidad de funcionarios que hagan uso de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Plan para la implementación. En un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la expedición de la presente Resolución, la División Administrativa presentará a Secretaría General un informe que contenga los requerimientos necesarios, incluyendo costos, para la adecuación de los esquemas de estacionamiento a nivel nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá a los 13 OCT 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Liliana Casas - Profesional Grupo de Bienestar *lc*

Revisó: Diana Durán - Coordinadora Grupo de Bienestar *DD*

Revisó: Carlos William Rodríguez Millán - Jefe División Gestión Humana *CR*

Vo/Bo: Jorge Alexander Castañeda Enciso - Secretario General

I

